

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1791191 R7Q6G-KGMCH-6BZOR_0E78599D7E8CC4CC-A03D0C057F32797CAC15D095) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

DILIGENCIA.- Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/7221 aprobada por el Teniente de Alcalde y concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas el día 15/07/2020.

Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	AAVV VERGE DEL CARME
Asunto	Aprobación de la subvención nominativa 2020 AAVV Verge del Carme
U n i d a d administrativa	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Expediente	2020/54/697.3 Solicitud subv. nominativa AV Verge del Carme

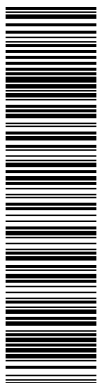
La persona instructora de este expediente, con la conformidad de la Jefa de Gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo eleva al Teniente de Alcalde concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas la adopción de la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES

1. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01060/92413/48900, por importe de 3.000 euros, con número de referencia 22020003129.
2. Consta informe emitido por el Jefe de Sección de contabilidad, en fecha 30/06/2020 de consignación presupuestaria adecuada y suficiente y que ésta subvención consta nominativamente consignada en el expediente modificativo de crédito 31-B.
2. El 29/06/2020 el Jefe de gestión de Recaudación emitió informe conforme la Asociación de vecinos Verge del Carme, amb NIF G-43219104 se encuentra al corriente de pago con sus deudas tributarias con este Ayuntamiento.
3. El 30/06/2020 la Coordinadora de Participación Ciudadana ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento.
4. El Secretario General ha emitido informe jurídico en fecha 30/06/2020.
5. Consta el certificado de fecha 04/03/2020 emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme está al corriente de pago de sus obligaciones.
6. Consta el certificado de fecha 10/06/2020 emitido por la Administración Estatal de l'Agència Tributària, conforme està al corrent de pago de sus obligaciones.
9. Consta en el expediente para su aprobación el redactado del Convenio del Ayuntamiento y la referida asociación, en el que se pone de manifiesto que es voluntad del Ayuntamiento de Tarragona subvencionar el coste del alquiler de la sede social de l'AAVV Verge del Carme para el correcto funcionamiento de la Asociación,

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-54-G697.1-1791191-Traducción Propuesta aprovacion convenio	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: R7Q6G-KGMCH-6BZOR Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Secretari General. P.D. 15/07/2020 14:06

ESTAT SIGNAT 15/07/2020 14:06
--



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1791191 R7Q6G-KGMCH-6BZOR_0E7599D7E8CC4CC403D0C057F32797CAC15D095) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

para la atención personalizada de sus vecinos y para contribuir a que la AAVV continúe con su larga trayectoria de actividades cívicas, sociales y culturales, es decir para un interés general.

10. En fecha 09/07/2020 y 14/07/2020 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización ha emitido informes de fiscalización limitada previa, éste último en sentido favorable con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas subvenciones.

2.- El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 d'abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden atorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor d'entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplan las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Régimen local, modificado per la Ley 11/1999, de 21 d'abril, cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y del artículo 40.9 de les Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

COMPETÈNCIA

Corresponde al Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias en relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, de acuerdo con el decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 y posteriores modificaciones

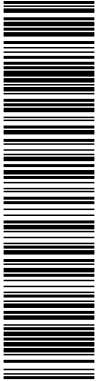
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 010060-92413-48900.

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 3.000 € a la Asociación de vecinos Verge del Carme (NIF G-43219104) para sufragar los gastos del alquiler del local social de la entidad durante el año 2020.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación de Vecinos Verge del Carme, para sufragar los gastos de alquiler del local social de la entidad, para el año 2020.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-54-G697.1-1791191-Traducción Propuesta aprovacion convenio	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: R7Q6G-KGMCH-6BZOR Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. General. P.D. 15/07/2020 14:06	ESTAT SIGNAT 15/07/2020 14:06



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1791191 R7Q6G-KGMCH-6BZOR 0E7599D7E8CC4CC403D0C057F32797CAC15D095) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

CUARTO.- Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectue el pago de la referida subvención de 3.000 € a la Asociación de vecinos Verge del Carme.

QUINTO.- La Asociación de vecinos Verge del Carme tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2021.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. La entidad beneficiaria estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RESOLUCIÓN

El Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente